

Ordenanza Numero: 353

1/ Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

31

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 127/88, letra H.C.D., por el cual se solicita una excepción al Código de Edificación para la obra de ampliación del Hotel Antártida propiedad del Señor Ricardo LOVISOLO; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación no cumple con la altura mínima exigida;

Que la mencionada construcción ha sido ejecutada en su totalidad;

Que oportunamente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no constato la diferencia de altura existente;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


SANCIONA CON FUERZA DE:

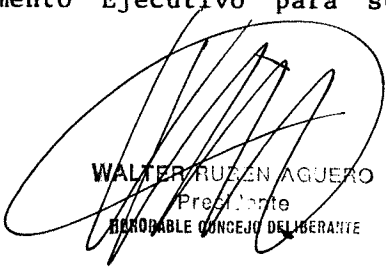
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Edificación a la obra de ampliación del Hotel Antártida sita en la Sección C, Macizo 19 de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Las eventuales ampliaciones posteriores deberán cumplir con los Códigos en vigencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

  
EDUARDO NAVARRI RUOSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER RUZÉN AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 353/88.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13-04-88.-

USHUAIA, <sup>29</sup> de abril de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° <sup>353</sup> /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Edificación a la obra de ampliación del Hotel Antártida sita en la Sección C, Macizo 19 de nuestra ciudad, dejando constancia que las ampliaciones posteriores deberán cumplir con los Códigos en vigencia.

Por ello:

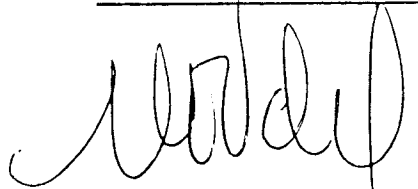
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

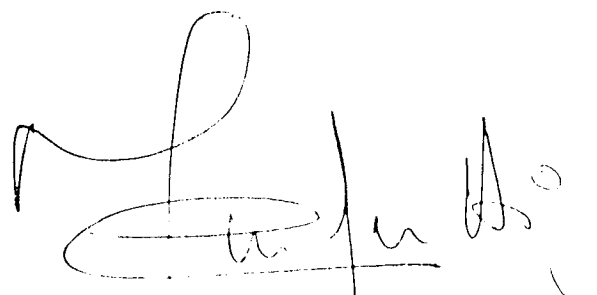
D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° <sup>353</sup> /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Edificación a la obra de ampliación del Hotel Antártida sita en la Sección C, Macizo 19, de nuestra ciudad, dejando constancia que las eventuales ampliaciones posteriores deberán cumplir con los Códigos en vigencia.

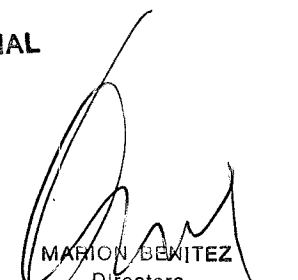
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>202</sup> /88.

  
TERESA FERNANDEZ

  
CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia